



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Bogotá, 11/07/2017



Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20175500718901



20175500718901

Señor

Representante Legal y/o Apoderado(a)

COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTADORES DE SUCRE LTDA. COOTRASUCRE
CL 28 NRO. 23-10 AV LUIS CARLOS GALAN
SINCELEJO - SUCRE

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 27655 de 28/06/2017 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutiva del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCAN BAQUERO
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez**

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

1

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 27655 DEL 28 DE JUNIO 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera **COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTADORES DE SUCRE LTDA. COOTRASUCRE**, identificada con N.I.T 892201235 - 3

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.4.2.2 del Decreto 1079 de 2015.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001, la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "*Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)*"

RESOLUCIÓN No. 27655 DEL 28 DE JUNIO 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor de Pasajeros por Carretera **COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTADORES DE SUCRE LTDA. COOTRASUCRE**, con N.I.T. 892201235 - 3

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° 0007805 de fecha **9 de Febrero de 2017** impuesto al vehículo de placa **YCK058** vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera **COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTADORES DE SUCRE LTDA. COOTRASUCRE** Identificada con el NIT. **892201235 - 3** por presunta transgresión al artículo 1º de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción **587**.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literales d) y e):

Artículo 46: *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...)

d) *Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"*

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Decreto 1079 de 2015

"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte"

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1º, código **587**, en concordancia con el código **474**:

"Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos."

RESOLUCIÓN No. 27655 DEL 28 DE JUNIO 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor de Pasajeros por Carretera **COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTADORES DE SUCRE LTDA. COOTRASUCRE**, con N.I.T. 892201235 - 3

En concordancia con el código: 474

"No suministrar la Planilla de Viaje Ocasional o cobrar suma adicional a la establecida por el Ministerio de Transporte o la autoridad en quien este delegue."

Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, artículo 47:

"(...) Artículo 47. Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.

La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (...)"

IV. PRUEBAS

Informe de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
0007805	9 de Febrero de 2017	YCK058

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° 0007805 de fecha **9 de Febrero de 2017** hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera **COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTADORES DE SUCRE LTDA. COOTRASUCRE** identificada con NIT. 892201235 - 3.

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera **COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTADORES DE SUCRE LTDA. COOTRASUCRE**, identificada con NIT. 892201235 - 3, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 587 esto es; *"(...) Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos. (...)"* de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con el código 474 de la misma Resolución que prevé *"(...) No suministrar la Planilla de Viaje Ocasional o cobrar suma adicional a la establecida por el Ministerio de Transporte o la autoridad en quien este delegue. (...)"*, acorde con lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, *"cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno"*, ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la

RESOLUCIÓN No. 27655 DEL 28 DE JUNIO 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor de Pasajeros por Carretera **COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTADORES DE SUCRE LTDA. COOTRASUCRE**, con N.I.T. 892201235 - 3

empresa **COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTADORES DE SUCRE LTDA. COOTRASUCRE**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011, en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"

(...)

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

Parágrafo. -Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

(...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera **COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTADORES DE SUCRE LTDA. COOTRASUCRE**, identificada con NIT. 892201235 - 3, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **587** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con el código **474** de la misma Resolución, en atención a lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

RESOLUCIÓN No. 27655 DEL 28 DE JUNIO 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor de Pasajeros por Carretera **COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTADORES DE SUCRE LTDA. COOTRASUCRE**, con N.I.T. 892201235 - 3

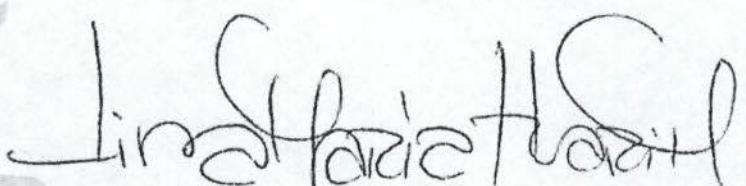
ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera **COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTADORES DE SUCRE LTDA. COOTRASUCRE**, identificada con NIT. 892201235 - 3, con domicilio en la ciudad de **SINCELEJO / SUCRE**, en la **CL 28 NRO. 23-10 AV LUIS CARLOS GALAN**, teléfono **2806679**, correo electrónico **cotrasucre@hotmail.com**, o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 50 literal c de la ley 336 de 1996, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 27655 DEL 28 DE JUNIO 2017

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Doris Janeth Quiñones Arizala Analista de información SIS
Revisó: Mauricio Castillo Pérez - Abogado contratista.
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT
C:\Users\Superintendencia\Aperturas

RESOLUCIÓN No. 27655 DEL 28 DE JUNIO 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor de Pasajeros por Carretera **COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTADORES DE SUCRE LTDA. COOTRASUCRE**, con N.I.T. 892201235 - 3

COPIA

INFORME NACIONAL DE INFRACCIONES AL TRANSPORTE N° 0007805

• 1. FECHA Y HORA

ANO	MES	HORA												MINUTOS											
100	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	
DIA	0	16	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29
09	03	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE

• 2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA, KILOMETRO: KM. 8 Y 9 DE LA CARRERA 7

Calle 28 con Carrera 7

• 3. PLACA MARQUE LAS LETRAS

A B C D E F G I J K L M N O P Q R S T U V W X Y Z

A B C D E F G I J K L M N O P Q R S T U V W X Y Z

A B C D E F G I J K L M N O P Q R S T U V W X Y Z

• 4. PLACA MARQUE LOS NUMEROS

0 1 2 3 4 5 6 7 8 9

0 1 2 3 4 5 6 7 8 9

0 1 2 3 4 5 6 7 8 9

0 1 2 3 4 5 6 7 8 9

• 5. TIPO DE VEHICULO

AUTOMOVIL CAMION

BUS MICROBUS

BUSES VOLQUETAS

CAMPERO CAMION TRACTOR

CAMIONETA OTRO

• 6. PROPIEDAD EN EL DIA

SIRIS GUILLEN BECERRA S.A.S.

C.C. 34 969 433.

• 7. EXPEDIDA

Chiriquí

• 8. SERVICIO

PARTICULAR

PÚBLICO X

• 9. CODIGO DE INFRACTION

0 1 2 3 4 5 6 7 8 9

0 1 2 3 4 5 6 7 8 9

0 1 2 3 4 5 6 7 8 9

0 1 2 3 4 5 6 7 8 9

• 10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD

66113131

LICENCIA DE CONDUCCION

OC 66111331

EXPEDIDA 13 09 19 VENCE

NOMBRES Y APELLIDOS

Luis Giustobal Montenegro Martínez

Carrera 7 # 100-10 Chiriquí

TELEFONO 312 153 7652

• 11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

Cooperativa de Transportes de Chiriquí N° 8912012353.

• 12. LICENCIA DE TRANSITO N°

23 30 - 11-1499 +

• 13. TARJETA DE OPERACION

0913654 + X

• 14. DATOS DEL AGENTE

APPELLIDOS Y NOMBRE

PLACAS N°

93268

• 15. ENTIDAD

TIPOSAT

• 16. OBSERVACIONES

Punto similar que ocasionó n° AAT 238812 con

incumplimiento de la velocidad que aparece en el km/h no se en

el vehículo. El punto es el 2000 sobre la ruta 1315 y 31 y 63 km de distancia

a 75145 559.

• 17. FIRMAS DE AUTORIDADES QUE SE REALIZO LA INVESTIGACION POR PARTE DE (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

FIRMA DEL AGENTE

FIRMA DEL CONDUCTOR

FIRMA TESTIGO

BAJO SEDAN DE JURAMENTO

X 09 6x17.5 31 Chiriquí

C.C.N.

INFRACCIONES DE TRANSITO TERRESTRE AUTOMOTOR

SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR COLECTIVO, METROPOLITANO, DISTRITAL Y MUNICIPAL DE PASAJEROS O MIXTO		SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PUBLICO COLECTIVO DE PASAJEROS Y MIXTO POR CARRETERA		SANCIONES ALAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE CARGA	
COD.	VALOR SIMY	COD.	VALOR SIMY	COD.	VALOR SIMY
400	0	468	0	551	0
401	0	469	0	552	1-3
402	5	470	1-5	553	6-10
403	5	471	1-5	554	6-10
404	5	472	1-5	555	6-10
405	5	473	1-5	556	6-10
406	5	474	1-5	557	6-10
407	6	475	6-10	558	6-10
408	6	476	6-10	559	6-10
409	6	477	6-10	560	6-10
410	6	478	6-10	561	6-10
411	6	479	6-10	562	6-10
412	11-15	480	11-15	563	6-10
413	11-15	481	11-15	564	6-10
414	11-15	482	11-15	565	6-10
415	11-15	483	11-15	566	6-10
416	11-15	484	11-15	567	6-10
417	11-15	485	11-15	568	6-10
418	11-15	486	11-15	569	6-10
419	11-15	487	11-15	570	6-10
420	11-15	488	11-15		
421	11-15	489	11-15		
422	11-15	490	11-15		
423	11-15	491	11-15		
424	11-15	492	11-15		
425	11-15	493	11-15		
426	11-15	494	11-15		
427	11-15	495	11-15		
428	11-15	496	11-15		
429	11-15	497	11-15		
SANCIONES A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENEDORES DE VEHICULOS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR COLECTIVO DE PASAJEROS Y MIXTO DEL RADIO DE ACCION METROPOLITANO, DISTRITAL O MUNICIPAL		SANCIONES A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENEDORES DE VEHICULOS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS Y MIXTO POR CARRETERA		SANCIONES A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENEDORES DE VEHICULOS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE CARGA	
COD.	VALOR SIMY	COD.	VALOR SIMY	COD.	VALOR SIMY
430	0	498	0	571	1-3
431	0	499	0	572	1-3
432	0	500	1	573	1-3
433	1-3	501	1-3		
434	1-3	502	1-3		
435	1-3	503	1-3		
436	1-3	504	1-3		
437	1-3	505	1-3		
SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHICULOS TAXI		SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL		SANCIONES A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENEDORES DE VEHICULOS PARTICULARS DE TRANSPORTE ESCOLAR	
COD.	VALOR SIMY	COD.	VALOR SIMY	COD.	VALOR SIMY
438	0	506	0	574	1-10
439	0	507	0		
440	1-5	508	1-5		
441	1-5	509	1-5		
442	1-5	510	1-5		
443	1-5	511	1-5		
444	1-5	512	1-5		
445	1-5	513	1-5		
446	1-5	514	6-10		
447	6-10	515	6-10		
448	6-10	516	6-10		
449	6-10	517	6-10		
450	11-15	518	6-10		
451	11-15	519	6-10		
452	11-15	520	6-10		
453	11-15	521	11-15		
454	11-15	522	11-15		
455	11-15	523	11-15		
456	11-15	524	11-15		
457	11-15	525	11-15		
458	11-15	526	11-15		
459	11-15	527	11-15		
460	11-15	528	11-15		
SANCIONES A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENEDORES DE VEHICULOS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHICULOS TAXI		SANCIONES A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENEDORES DE VEHICULOS PARTICULARS DE TRANSPORTE ESCOLAR		SANCIONES POR LAS QUE PROCEDA LA INMOCILIZACION	
COD.	VALOR SIMY	COD.	VALOR SIMY	COD.	VALOR SIMY
461	0	540	0	590	0
462	0	541	0	591	0
463	1-3	542	1-3	592	0
464	1-3	543	1-3		
465	1-3	544	1-3		
466	1-3	545	1-3		
467	1-3	546	1-3		
468	1-3	547	1-3		
SANCIONES A LOS PROPIETARIOS, O TENEDORES DE VEHICULOS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL		SANCIONES A LAS ENTIDADES EDUCATIVAS CON EQUIPOS PROPIOS O EMPRESAS PRIVADAS CON EQUIPOS PROPIOS DEDICADOS AL TRANSPORTE DE SUS ESTUDIANTES O ASALARIADOS		SANCIONES ALAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE CARGA	
COD.	VALOR SIMY	COD.	VALOR SIMY	COD.	VALOR SIMY
534	0	548	0	593	0
535	0	549	0		
536	1-3	550	0		
537	1-3	551	0		
538	1-3				
539	1-3				

NUMERACIÓN AAJ238812	PLANILLA ÚNICA DE VIAJE OCASIONAL (VÁLIDA PARA UN SOLO VIAJE)	 Mintransporte Ministerio de Transporte	
 * 2 3 8 8 1 2 *			
EMPRESA DE TRANSPORTE NOMBRE: COOTRASUCRE LTDA.	NIT: <input type="checkbox"/> C.C. <input type="checkbox"/> No. NIT. 892.201.235-3		
DATOS DEL VIAJE OCASIONAL: CIUDAD ORIGEN: BARRANQUILLA	FECHA INICIO VIAJE (DIA / MES / AÑO): 17	CIUDAD DESTINO: CARTAGENA 18 - 2 - 18	
DATOS CONTRATANTE DEL SERVICIO	FECHA REGRESO (DIA / MES / AÑO):		
PERSONA O EMPRESA: COOTRASUCRE LTDA.	NIT: <input type="checkbox"/> C.C. <input checked="" type="checkbox"/> No. 15418483		
DIRECCIÓN: CALLE 11 # 10-10	TELÉFONO: 01 600 1000	No. DE PASAJEROS: 1	
DATOS DEL VEHÍCULO			
PLACA: 10-10-10	CLASE: PREMIUM	MARCA: REYANET	MODELO: 2002
POLIZA SOAT: 10-10-10-10	COMPANY OF SEGUROS: PREVIALIA		TARjeta DE OPERACION N° 14413654
DATOS DEL CONDUCTOR			
NOMBRE: JUAN PABLO SANCHEZ	C.C.: 6.617.531	No. LICENCIA DE CONDUCCION: 3.616.531	CATEGORIA: C2
FIRMAS:	 COOTRASUCRE LTDA.		
EMPRESA DE TRANSPORTE (CON BELLO)		CONTRATANTE	
NOTAS: 1. No se admiten tachones ni enmendaduras y debe ser diligenciada en su totalidad antes de iniciar el viaje. 2. Las empresas de transporte de pasajeros por carretera deben adjuntar contrato de tránsito y certificación del estado mecánico del vehículo.			

CONTROL DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE - POLICÍA NACIONAL

FIRMA AGENTE

FIRMA AGENTE

FIRMA AGENTE

FECHA:

/

HORA:

FECHA:

/

HORA:

FECHA:

/

HORA:

FIRMA AGENTE

FIRMA AGENTE

FIRMA AGENTE

FECHA:

/

HORA:

FECHA:

/

HORA:

FECHA:

/

HORA:

FIRMA AGENTE

FIRMA AGENTE

FIRMA AGENTE

FECHA:

/

HORA:

FECHA:

/

HORA:

FECHA:

/

HORA:

FIRMA AGENTE

FIRMA AGENTE

FIRMA AGENTE

FECHA:

/

HORA:

FECHA:

/

HORA:

FECHA:

/

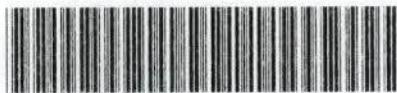
HORA:

NOTA: Los espacios para el Control de la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional son válidos únicamente para la fecha del viaje descrito en la Planilla.



Bogotá, 29-06-2017

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20175500669171



20175500669171

Señor

Representante Legal y/o Apoderado (a)

**COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTADORES DE SUCRE LTDA.
COOTRASUCRE**

CL 28 NRO. 23-10 AV LUIS CARLOS GALAN
SINCELEJO - SUCRE

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **27655 de 28/06/2017** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaría General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHBULLA

Revisó: RAISSA RICAURTE

C:\Users\ELIZABETHBULLA\Desktop\MODELO CITATORIO 2017.doc

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015



Libertad y Orden

Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



472 Servicios Postales
Nacionales S.A.
NIT 900.062917-9
DG 25 G 95 A 55
Línea Nat. 01 800C

REMITENTE

Nombre/ Razón Social:
**SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTES
PUERTOS Y TRANS**
Dirección: Calle 37 No. 28B-2
la soledad

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.

Código Postal:

Envío: RN789693392C

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
**COOPERATIVA ESPECIALIZ
TRANSPORTADORES DE SI**
Dirección: CL 28 NRO. 23-10
CARLOS GALAN

Ciudad: SINCELEJO

Departamento: SUCRE

Código Postal: 700001

Fecha Pre-Admisión:

12/07/2017 15:31:08

472		Motivos de Devolución	No Existe Número												
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Desconocido	<input type="checkbox"/>												
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Rehusado	<input type="checkbox"/>												
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Cerrado	<input type="checkbox"/>												
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Fallecido	<input type="checkbox"/>												
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/>												
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Apartado Clausurado	<input type="checkbox"/>												
Fecha 1: 12	DIAS	MES	AÑO												
JUL 2017															
Nombre del distribuidor:															
Centro Vittalia Rhondo!															
Centro de Distribución: 960															
Observaciones:															
<table border="1"> <tr> <td>Fecha 2: 12</td> <td>DIAS</td> <td>MES</td> <td>AÑO</td> <td>R</td> <td>D</td> </tr> <tr> <td colspan="6"></td> </tr> </table>				Fecha 2: 12	DIAS	MES	AÑO	R	D						
Fecha 2: 12	DIAS	MES	AÑO	R	D										
<table border="1"> <tr> <td colspan="6">Observaciones:</td> </tr> </table>				Observaciones:											
Observaciones:															

Oficina Principal - Calle 63 No. 9A - 45 Bogotá D. C.

Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28B - 21 Bogotá D. C.

PBX: 3526700 - Bogotá D. C. Línea de atención al ciudadano: 018000 915615

www.supertransporte.gov.co

